



RAMO: GOBERNACIÓN
No. OFICIO: 0556
EXPEDIENTE: LXIV_556_200521.

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 556

20 de mayo del 2021.



C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.

La LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 556

ARTÍCULO ÚNICO. - Se *Reforma* el Primer Párrafo del Artículo 101 de la *Ley de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes*, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 101.- El monto de la Pensión de Retiro por Edad y Antigüedad en el servicio será igual al porcentaje del sueldo base de cotización promedio que el Servidor Público haya disfrutado durante los últimos **tres años en el mismo puesto y nivel. Si el trabajador tuviere menos de tres años ocupando el mismo puesto y nivel, se calculará la media aritmética tomando en cuenta el sueldo base de los distintos puestos en los cuales haya laborado en los últimos tres años, lo anterior**, en relación con los años de aportación al Instituto que establece la tabla siguiente:

...



TRANSITORIO

ARTICULO ÚNICO. - El presente decreto iniciara su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, y será aplicable para las prestaciones que hayan de enterarse con posterioridad a su entrada en vigor.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

Aguascalientes, Ags., a 20 de mayo del año 2021.

**ATENTAMENTE.
LA MESA DIRECTIVA**



**DIP. JORGE SAUCEDO GAYTÁN.
PRESIDENTE.**



**DIP. PALOMA CECILIA AMÉZQUITA CARREÓN
PRIMERA SECRETARIA.**



**DIP. ELSA AMABEL LANDÍN OLIVARES.
SEGUNDA SECRETARIA.**